



NIT: 900063533 - 9

E.S.E. CENTRO DE SALUD CON CAMA MANUEL H ZABALETA G

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL VIGENCIA FISCAL - 2026

INFORMACION GENERAL DEL CDP DE FUNCIONAMIENTO			
NÚMERO DE CDP	2026.CEN.01.000098	NÚMERO DE LA SOLICITUD	2026.CEN.01.000098
FECHA DE EXPEDICIÓN	ENE.27.2026	FECHA DE VENCIMIENTO	DIC.31.2026
CONCEPTO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO FÍSICO DE LA AMBULANCIA ACUÁTICA DE LA E.S.E DEL CENTRO DE SALUD CON CAMA MANUEL H ZABALETA G, COMPRENDIENDO LABORES DE REPARACIÓN EN FIBRA Y APLICACIÓN DE PINTURA MARINA ESPECIALIZADA, PROTECCIÓN ANTICORROSIVA Y ACABADOS FINALES.		
VALOR TOTAL DEL CDP	\$ 5.500.000,00	SON. CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.	

SECCION PRESUPUESTAL	
SECCION	ESE-E.S.E. CENTRO DE SALUD CON CAMA MANUEL H ZABALETA G
DEPENDENCIA	ESE-0-

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	ESE.2.1.2.01.01.003.07.01 - VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES; Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS
FUENTE O RECURSO	1.2.1.0.00 - 1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
PRODUCTO CPC	
VALOR FUENTE	\$ 5.500.000,00

HERNANANDEZ CASTILLO NEYFER
JEFE DE PRESUPUESTO Y TESORERÍA



**EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE TALENTO HUMANO DE LA EMPRESA
DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CON CAMA MANUEL H. ZABALETA G. DEL
MUNICIPIO DE ALTOS DEL ROSARIO (BOLIVAR),**

HACE CONSTAR

Que, revisado el Manual de Funciones y Competencias Laborales en los Cargos de la Planta de Personal de la Empresa Social del Estado la E.S.E. Manuel H. Zabaleta del Municipio de Altos del Rosario, Departamento de Bolívar, no existe Personal idóneo que desarrolle la siguiente función: “PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO FÍSICO DE LA AMBULANCIA ACUÁTICA DE LA E.S.E DEL CENTRO DE SALUD CON CAMA MANUEL H ZABALETA G, COMPRENDIENDO LABORES DE REPARACIONES EN FIBRA Y APLICACIÓN DE PINTURA MARINA ESPECIALIZADA, PROTECCIÓN ANTICORROSIVA Y ACABADOS FINALES.”

Razón por la cual se hace necesario contratar una persona natural o jurídica con experiencia relacionada para que lo desarrolle.

Para mayor constancia se firma en Altos del Rosario, Bolívar el día veintisiete (27) del mes de enero del 2026.

ORIGINAL FIRMADO

FRANCISCO PALLARES ZABALETA
Profesional Universitario



ANÁLISIS DEL SECTOR

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO FÍSICO DE LA AMBULANCIA ACUÁTICA DE LA E.S.E DEL CENTRO DE SALUD CON CAMA MANUEL H ZABALETA G, COMPRENDIENDO LABORES DE REPARACIONES EN FIBRA Y APLICACIÓN DE PINTURA MARINA ESPECIALIZADA, PROTECCIÓN ANTICORROSIVA Y ACABADOS FINALES.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La E.S.E Centro de Salud con Cama Manuel H. Zabaleta G, en cumplimiento de su misión institucional de garantizar la prestación oportuna y continua de servicios de salud, requiere realizar el mantenimiento físico de la ambulancia acuática institucional, medio fundamental para el transporte asistencial en zona ribereña y de difícil acceso.

El mantenimiento comprende:

- Reparaciones estructurales en fibra de vidrio.
- Aplicación de pintura marina especializada.
- Protección anticorrosiva.
- Acabados finales y sellamiento técnico.

La embarcación presenta desgaste propio del uso permanente en condiciones de alta humedad, exposición solar, agua dulce y agentes corrosivos, lo cual puede comprometer la seguridad, operatividad y vida útil del activo institucional.

2. ANÁLISIS TÉCNICO DEL SERVICIO

El objeto contractual exige conocimientos técnicos específicos en:

- Reparación de estructuras náuticas en fibra de vidrio.
- Tratamientos anticorrosivos especializados.
- Aplicación de pintura marina de alto desempeño.
- Técnicas de sellado y acabados resistentes a ambientes fluviales.

Este tipo de mantenimiento no corresponde a servicios generales de pintura convencional, sino a trabajos especializados en embarcaciones, que requieren:

- Mano de obra calificada.
- Uso de insumos y materiales náuticos certificados.
- Herramientas especializadas.
- Condiciones adecuadas de secado y aplicación.

El contratista asumirá integralmente:

- Mano de obra.



- Insumos y materiales.
- Equipos y herramientas.
- Costos logísticos asociados.

3. CONDICIONES DEL MERCADO

El mercado para este tipo de servicios se caracteriza por:

- Oferta limitada en municipios pequeños o de difícil acceso.
- Mayor disponibilidad en ciudades intermedias o capitales departamentales.
- Incremento de costos cuando el servicio debe prestarse en zona rural o ribereña.

En este caso particular, deben considerarse factores adicionales que inciden en el valor del servicio:

- Permanencia del contratista en el municipio durante la ejecución.
- Transporte de materiales especializados.
- Zona de difícil acceso.
- Condiciones climáticas que pueden extender tiempos de ejecución.

Estos factores generan un impacto directo en los costos finales del servicio.

4. ANÁLISIS ECONÓMICO

La E.S.E. ha estimado como presupuesto oficial la suma de \$ 5.500.000 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE)

Este valor incluye:

- Mano de obra especializada.
- Materiales e insumos náuticos.
- Pintura marina especializada.
- Tratamiento anticorrosivo.
- Costos logísticos y de permanencia.

Al analizar el mercado regional para trabajos similares en embarcaciones menores, se observa que los valores varían dependiendo del estado de la estructura y el alcance de las reparaciones, oscilando generalmente entre \$4.500.000 y \$8.000.000, cuando incluyen materiales y desplazamiento.

El valor estimado por la E.S.E.:

- Se encuentra dentro de rangos razonables de mercado.
- Resulta proporcional al alcance técnico requerido.



- Cumple con los principios de economía y responsabilidad fiscal.

5. OFERTA Y PLURALIDAD

Existe oferta de técnicos y talleres especializados en reparación de embarcaciones fluviales, aunque no de forma amplia en el municipio, lo que justifica:

- La modalidad de contratación directa por prestación de servicios.
- La necesidad de seleccionar un contratista cuya actividad este relacionada con el objeto contractual.

6. CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con el análisis técnico, económico y de mercado realizado, se concluye que:

- El mantenimiento es necesario para garantizar la operatividad y seguridad del transporte asistencial acuático.
- El servicio requiere especialización técnica.
- El valor estimado de \$5.500.000 es razonable y acorde con las condiciones del mercado y la ubicación geográfica.
- El contratista asumirá integralmente mano de obra, materiales e insumos, lo que respalda la suficiencia presupuestal definida.

En consecuencia, se considera viable adelantar el proceso contractual para la prestación del servicio de mantenimiento físico de la ambulancia acuática institucional.

ORIGINAL FIRMADO

FRANCISCO PALLARES ZABALETA
Profesional Universitario



**ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA TENDIENTES A VALORAR
UNA NECESIDAD REQUERIDA POR LA E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMA MANUEL
H. ZABALETA G.**

**1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE
CONTRATACIÓN.**

La ESE Centro de Salud con Cama Manuel H. Zabaleta G, de conformidad a su régimen de contratación y de acuerdo con lo establecido en el manual de contratación de la entidad, procede a elaborar y sustentar una necesidad por medio del siguiente estudio de oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Que, La ESE Centro de Salud con Cama Manuel H. Zabaleta G, del Municipio de Altos del Rosario, Departamento de Bolívar como entidad del sector salud del primer nivel de complejidad, descentralizada, con personería jurídica especial de acuerdo a lo establecido por la ley 100 de 1993, patrimonio propio y autonomía administrativa, y cuyo objeto social principal es la prestación de servicios de salud, y en atención a las obligaciones Constitucionales, legales y demás tiene como obligación asegurar la prestación del servicio de salud a cargo del Estado de Primer nivel de la cabecera Municipal de Altos del Rosario, Bolívar y sus corregimientos, y demás usuarios del sistema de salud, con o sin cobertura de aseguramiento.

La E.S.E. Centro de Salud con Cama Manuel H. Zabaleta G, presta servicios de atención en salud a la población del municipio y su área de influencia, incluyendo la atención hospitalaria y el traslado asistencial de pacientes a través de su ambulancia acuática, medio fundamental para garantizar el acceso oportuno a los servicios de salud en zonas de difícil acceso.

La E.S.E con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de transporte asistencial fluvial, requiere realizar mantenimiento físico correctivo a la ambulancia acuática institucional, ya que la embarcación presenta deterioro en su estructura de fibra de vidrio, desgaste de pintura, exposición a agentes corrosivos y afectaciones propias del uso continuo en ambiente fluvial, lo que puede comprometer la seguridad operativa, la integridad de los pacientes y del personal asistencial.

Que la presente necesidad se encuentra debidamente identificada dentro de las necesidades institucionales de la E.S.E Centro de Salud con Cama Manuel H. Zabaleta G, así mismo, el proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la vigencia correspondiente, en concordancia con la planeación estratégica y presupuestal de la entidad, dando cumplimiento al principio de planeación consagrado en la normatividad contractual vigente.

En consecuencia, se hace necesaria la contratación de “PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO FÍSICO DE LA AMBULANCIA ACUÁTICA DE LA E.S.E DEL CENTRO DE SALUD CON CAMA MANUEL H ZABALETA G, COMPRENDIENDO LABORES DE REPARACIONES EN FIBRA Y APLICACIÓN DE PINTURA MARINA ESPECIALIZADA, PROTECCIÓN ANTICORROSIVA Y ACABADOS FINALES”

2. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

El artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, establece las facultades de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO de contratar desde al ámbito del derecho privado, con la posibilidad de utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto contratación y manual de contratación de la ESE Centro de Salud con



Cama Manuel H. Zabaleta G.

El numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, fue desarrollado por el decreto 1874 de 1994, norma de aplicación a los entes territoriales, donde se ratificó la faculta de las ESE de contratar del ámbito del derecho privado con la posibilidad de la utilización de las cláusulas excepcionales establecidas en la ley 80 de 1993, valga aclarar que el decreto 1876 de 1994 fue compilado por el decreto 780 de 2016.

Posteriormente fueron expedidas las leyes 1122 de 2007, que reformó la ley 100 de 1993, y la ley 1150 de 2007, la cual en su artículo 13, consignó que aquellas entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto, aplicarán en desarrollo de su actividad acorde al régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política Colombiana y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, previstos legalmente para la contratación estatal.

La ley 1438 de 2011, definió el alcance de los principios de la contratación y en su artículo 76, ordenó a las juntas directivas de las ESE adoptar los estatutos internos de contratación.

La resolución 5185 de 2013, fijó los lineamientos generales para que las ESE, adoptarán sus propios estatutos de contratación para la actividad entre los sistemas de compras y contratación.

Que mediante Resolución No. 241129-01 (noviembre 29 del 2024), la E.S. E modifica y actualiza el manual de contratación de LA E.S.E. CENTRO DE SALUD MANUEL H. ZABALETA G, en consecuencia, se dará aplicación de dicho estatuto en lo concerniente a la contratación directa.

Tenemos que el ordenamiento jurídico les permite a las Entidades del estado contratar personal profesional externo o de apoyo a la gestión en los casos que las existentes en planta son insuficientes o carecen de la idoneidad que demanda la necesidad del servicio, por consiguiente, como alternativa de solución permite satisfacer la necesidad de la ESE, se hace viable la contratación del personal relacionado.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos de prestación de servicios:

“3° Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Que el literal h, del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150, establece que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a La gestión, se celebran por la modalidad de contratación directa. No



se exigirá clasificación ni calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2017.

El modo de selección del contratista se efectuará a través de contratación directa, por los siguientes considerandos: a). Que la ESE, no cuenta con el personal de planta suficiente para el desarrollo del objeto contractual. Por lo que se hace necesario llevar a cabo la contratación de persona natural que permita cumplir de manera satisfactoria con la obligación legal descrita. b). Que de conformidad con el numeral 3o del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad; tales como el fin social que cumple una entidad territorial C). Que de conformidad a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; se trata de celebrar la prestación de servicios de servicios. d). Que para la prestación de servicios profesionales la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. e). Que de conformidad con el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, los contratos se regirán por el derecho privado y al tenor del artículo 13 de la Ley 1150 de 2017 el cual reza: "PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. F) Que el Artículo 21, Numeral 3° y artículo 44° del Estatuto de Contratación de la E.S.E Centro de salud con cama Manuel H Zabaleta G, establece que: (...) 3. CONTRATACIÓN DIRECTA: Es aquella que sea igual o inferior a la suma equivalente a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTÍCULO 44°. CONTRATACIÓN DIRECTA. La Empresa Social del Estado E.S.E. CENTRO DE SALUD MANUEL H. ZABALETA G. adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuadren dentro de las causales a que se prefiere el presente numeral, aun cuando por la naturaleza y características del objeto contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiera aplicar.

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, la E.S.E. CENTRO DE SALUD MANUEL H. ZABALETA G, sin necesidad de obtener más de una oferta, podrá contratar atendiendo las condiciones del mercado en términos de calidad y precio y de idoneidad del oferente referente a su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados del estudio previo al que se refiere el presente estatuto.

Por lo anterior es procedente llevar a cabo el presente proceso de contratación mediante la modalidad de **contratación directa**, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a una persona natural que cumpla los requisitos exigidos en el presente estudio, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO FÍSICO DE LA AMBULANCIA ACUÁTICA DE LA E.S.E DEL CENTRO DE SALUD CON CAMA MANUEL H ZABALETA G, COMPRENDIENDO LABORES



DE REPARACIONES EN FIBRA Y APLICACIÓN DE PINTURA MARINA ESPECIALIZADA, PROTECCIÓN ANTICORROSIVA Y ACABADOS FINALES.

5. CONDICIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

5.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	Prestación de servicios
5.2 OBJETO	“PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO FÍSICO DE LA AMBULANCIA ACUÁTICA DE LA E.S.E DEL CENTRO DE SALUD CON CAMA MANUEL H ZABALETA G, COMPRENDIENDO LABORES DE REPARACIONES EN FIBRA Y APLICACIÓN DE PINTURA MARINA ESPECIALIZADA, PROTECCIÓN ANTICORROSIVA Y ACABADOS FINALES”.
5.3 LUGAR DE EJECUCIÓN	El contratista se compromete a prestar sus servicios en la ESE Centro de Salud con Cama Manuel H. Zabaleta G.
5.4 SUPERVISIÓN	La Supervisión del contrato o servicios a contratar será ejercida por la gerente de la ESE Centro de Salud con Cama Manuel H Zabaleta G designe.
5.5 TIEMPO DE EJECUCIÓN	El término estimado para el desarrollo de las actividades derivadas del objeto del contrato se estipula en Quince (15) días.
5.6 VALOR ECONÓMICO	CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000) MCTE, los cuales se subordinarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal anexo, expedido por el área de presupuesto.
5.7 FORMA DE PAGO	La ESE pagara al contratista el valor total del contrato de la siguiente manera: La E.S.E cancelará al CONTRATISTA el valor total del contrato, correspondiente a la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.500.000), en un solo pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor contractual, contra entrega y recibo a satisfacción del servicio objeto del contrato. El pago se efectuará previa verificación del cumplimiento total de las obligaciones contractuales, suscripción del acta de recibo final a satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación por parte del CONTRATISTA de: Cuenta de cobro o factura, según corresponda, Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, Demás documentos exigidos por la normatividad vigente y el procedimiento interno de la entidad. El pago se realizará de acuerdo al flujo de



	caja de la E.S.E., una vez surtido el trámite administrativo y presupuestal correspondiente.
5.8 OBLIGACIONES	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONTRATISTA: 1. Obligaciones Técnicas: a) Ejecutar las reparaciones necesarias en la estructura de fibra de vidrio. b) Realizar preparación de superficies (lijado, limpieza y sellado). c) Aplicar tratamiento anticorrosivo especializado. e) Aplicar pintura marina especializada adecuada para ambiente fluvial. d) Ejecutar acabados finales garantizando uniformidad, adherencia y protección. e) Utilizar materiales e insumos de calidad náutica certificada. f) Aportar la totalidad de mano de obra, herramientas, equipos e insumos necesarios. g) Cumplir con normas de seguridad industrial durante la ejecución. H) Garantizar que el servicio se ejecute conforme a las especificaciones técnicas pactadas, para ello El CONTRATISTA otorgará una garantía técnica mínima de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de recibo final a satisfacción, respecto de: Adherencia de la pintura marina, Calidad de los acabados, Efectividad del tratamiento anticorrosivo, Reparaciones realizadas en fibra de vidrio. Durante el término de la garantía técnica contractual, el CONTRATISTA deberá corregir, reparar o subsanar cualquier defecto atribuible a deficiencias en la ejecución del servicio, sin costo adicional alguno para la E.S.E, dentro de un plazo razonable que no podrá exceder cinco (5) días hábiles contados a partir del requerimiento formal del supervisor. En caso de desatención, incumplimiento o negativa injustificada frente a las obligaciones derivadas de la garantía técnica, la E.S.E. podrá iniciar el procedimiento correspondiente para la imposición de las sanciones contractuales a que haya lugar, incluyendo la aplicación de multas, cláusula penal pecuniaria y demás medidas previstas en el contrato y en la normatividad vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. La garantía técnica no generará reconocimiento económico adicional y será asumida en su totalidad por el CONTRATISTA. J) Asumir los costos de desplazamiento, permanencia y logística en el municipio. 2. Obligaciones Administrativas: a) Cumplir el objeto contractual dentro del plazo establecido. b) Atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.



c) Presentar informe técnico final con registro fotográfico antes y después. d) Suscribir actas de inicio y recibo final. e) Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución.

OBLIGACIONES GENERALES

CONTRATISTA: 1). Cumplir con el objeto del contrato garantizando la oportuna prestación de sus servicios en procura de los intereses de la ESE.

2) El contratista deberá acreditar su afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud conforme a lo dispuesto por la Ley 100 de 1993, artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 y normas reglamentarias.

3) Presentar en el plazo establecido los documentos y cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato.

4) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato y para lo cual se coordinarán con la gerencia y/o supervisión.

5) Obrar con lealtad en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y entramamientos que afecten el debido desarrollo del contrato.

6). No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir de algún hecho y en caso de que ocurran tales situaciones las deberá poner bajo conocimiento de las autoridades competentes.

7). Presentar las facturas, cuentas de cobro, o su documento equivalente, así como informes parciales y final por el servicio o labor prestada dentro de los plazos establecidos para tal fin.

8) Responder y velar por la preservación de los bienes del orden técnico y logístico que para el desarrollo de sus actividades se le asignen. 9) . Actuar con lealtad y decoro acorde con la ética profesional, poniendo al servicio de la ESE, todos sus conocimientos profesionales y técnico para el desarrollo del objeto del presente contrato.

10) Guardar la reserva profesional y el respeto por la labor encomendada respecto de toda la información, procedimientos u operaciones que le sean dadas a conocer para el desarrollo del presente contrato.

11). Atender cualquier solicitud, recomendación y/o sugerencia que con relación al desarrollo del objeto



	contractual efectúe la gerencia. 12). Prestar los servicios contratados de acuerdo con las normas propias de la profesión o actividad. 13). respetar y acatar los reglamentos e instrucciones de la ESE. 14) Pagar los impuestos, contribuciones, tasas y estampillas del orden Nacional, Departamental y Municipal, que se generen en virtud del contrato. 15) Devolver a la ESE todos los documentos que ésta le haya facilitado para la prestación de sus servicios, en la medida que su consulta ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto contratado. Esta actividad también deberá cumplirse una vez se haya terminado de ejecutar el contrato. 16). Las demás que, por ley, el Estatuto y Manual de Contratación de la ESE, y el contrato le correspondan.
--	--

6. .REQUISITOS PARA CONTRATAR

Deberá acreditarse el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Capacidad: Que no se encuentre incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición para contratar con el estado contempladas en la constitución y la Ley y que se cumpla con las condiciones exigidas en el presente estudio.

Verificación de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales: El contratista aportará y la entidad constatará los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Registro Único Tributario: La persona jurídica o natural deberá presentar el registro único tributario expedido por la Dirección de impuestos y aduanas nacionales.

Idoneidad: Se requiere una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad técnica, operativa y experiencia necesaria para garantizar la correcta, oportuna y adecuada prestación del servicio.

Podrán participar personas naturales o jurídicas cuya actividad económica, objeto social o experiencia acreditada se encuentre directamente relacionada y acorde con el objeto contractual.

Así mismo, deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos legales, comerciales, tributarios y de seguridad social, así como la capacidad para asumir las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato.

Por lo anterior, deberá presentar los siguientes documentos:

- Oferta de servicios técnica y económica.
- Hoja de vida SIGEP y/o función pública, con anexos de experiencia laboral y estudios.
- Cedula de ciudadanía
- Certificado de camara de comercio
- Certificado de situación militar, cuando a ello haya lugar.
- Tarjeta o matricula (de ser el caso)
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.



- Certificado de antecedente fiscal expedido por la Contraloría General de la Nación.
- Certificado judicial expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de registro Nacional de medidas correctivas.
- Certificado REDAM- Registro de deudores de alimentos.
- Certificado de registro de antecedentes de delitos sexuales.
- Declaración de no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad
- Acreditación de afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensión.
- RUT
- Certificación bancaria.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ACCIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO

Nº	Riesgo Identificado	Tipo	Probabilidad	Impacto	Asignación	Medida de Mitigación
1	Retrasos por condiciones climáticas	Operativo	Media	Media	Compartido	Ajuste de cronograma y seguimiento por supervisión
2	Uso de materiales no adecuados	Técnico	Baja	Alta	Contratista	Exigir especificaciones técnicas y certificación de materiales
3	Incremento en costos logísticos	Económico	Media	Media	Contratista	Precio global fijo sin reajustes
4	Deficiente calidad en acabados o fallas posteriores a la entrega	Técnico	Baja	Alta	Contratista	Supervisión permanente y exigencia de garantía técnica mínima de tres (3) meses sin costo adicional.
6	Desatención a las obligaciones derivadas de la garantía técnica	Jurídico / Técnico	Baja	Alta	Contratista	Cláusula contractual que obliga a subsanar defectos sin costo adicional y habilita imposición de sanciones contractuales en caso de incumplimiento

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben analizar en cada proceso contractual la necesidad de exigir garantías a través de una entidad aseguradora, atendiendo la naturaleza del objeto, la cuantía, los riesgos identificados y las condiciones de ejecución.

En el presente proceso la entidad considera jurídicamente viable no exigir garantía única de cumplimiento, con fundamento en los siguientes criterios: 1. Cuantía del contrato: El valor del contrato corresponde a una suma baja dentro de los rangos de contratación institucional. 2. Naturaleza y alcance del objeto: Se trata de un servicio puntual, de ejecución específica y de corta duración, que no genera obligaciones sucesivas ni riesgos financieros prolongados en el tiempo. 3. Pago contra entrega (100%): El contrato establece que el pago se realizará únicamente contra entrega total y recibo a satisfacción por parte del supervisor, lo cual



mitiga el riesgo de incumplimiento, dado que no existe anticipo ni pagos parciales. 4. Supervisión directa y permanente: La ejecución estará bajo supervisión constante de la entidad, quien verificará calidad, cumplimiento técnico y entrega final antes de autorizar el pago. 5. Garantía técnica contractual: El contratista otorgará garantía técnica mínima de tres (3) meses, obligándose a corregir cualquier defecto sin costo adicional. Esta obligación contractual constituye un mecanismo directo de protección del interés público.

Corolario lo anterior, atendiendo la cuantía del contrato, la inexistencia de anticipo, el pago total contra entrega, la supervisión permanente y la garantía técnica pactada, la E.S.E. considera que no se hace necesaria la exigencia de garantía única de cumplimiento, en aplicación del principio de economía y proporcionalidad, sin que ello implique desprotección del interés público.

9. CONCLUSIONES

Con el presente análisis de oportunidad y conveniencia se acredita la necesidad para realizar el proceso de contratación cuyo objeto es la “PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO FÍSICO DE LA AMBULANCIA ACUÁTICA DE LA E.S.E DEL CENTRO DE SALUD CON CAMA MANUEL H ZABALETA G, COMPRENDIENDO LABORES DE REPARACIONES EN FIBRA Y APLICACIÓN DE PINTURA MARINA ESPECIALIZADA, PROTECCIÓN ANTICORROSIVA Y ACABADOS FINALES.”

FRANCISCO PALLARES ZABALETA
Profesional Universitario



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No CPS-30012026-9
CENTRO DE SALUD CON CAMAS MANUEL H. ZABALETA G.- LUIS GREGORIO COLLANTES
ACONCHA.

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO	“PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO FÍSICO DE LA AMBULANCIA ACUÁTICA DE LA E.S.E DEL CENTRO DE SALUD CON CAMA MANUEL H ZABALETA G, COMPRENDIENDO LABORES DE REPARACIONES EN FIBRA Y APLICACIÓN DE PINTURA MARINA ESPECIALIZADA, PROTECCIÓN ANTICORROSIVA Y ACABADOS FINALES”.
CONTRATANTE	E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMA MANUEL H. ZABALETA G.
CONTRATISTA	LUIS GREGORIO COLLANTES ACONCHA
DOCUMENTO IDENTIDAD Y/O NIT	C.C No 19.710.746.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Quince (15) días
VALOR	CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000) MCTE.

Entre los suscritos a saber: Por una parte Doctora **ADRIANA MOLINA MARTINEZ**, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.001.806.409 expedida en Bogotá, domiciliada y residenciada en el municipio de Altos del Rosario, Bolívar, en su condición de Gerente y por ende representante legal de la E.S.E Centro de Salud con Cama Manuel H. Zabaleta G. del Municipio Altos del Rosario Bolívar identificado con el NIT900063533-9, por nombramiento mediante Decreto 25-01-16-01 del 16 de enero de 2025, haciendo uso de sus Facultades Constitucionales Legales y Reglamentarias en especial las que les confieren la ley 100 del 1993, la ley 1150 del 2007, ley 1438 del 2011, Ley 019 del 2012, sus Decretos Reglamentarios la Resolución 5185 de 2013, el Acuerdo Municipal de 010 de septiembre 13 del 2005 y los Acuerdos de la Junta Directiva que contienen o desarrollan el Estatuto o Manual de Contratación de la ESE y quien para efectos del presente contrato se denominara el **CONTRATANTE** y de otra parte **LUIS GREGORIO COLLANTES ACONCHA** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.710.746 quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la Constitución Política y la Ley, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previa las siguientes consideraciones: **1)** Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. **2.** Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No CPS-30012026-9
CENTRO DE SALUD CON CAMAS MANUEL H. ZABALETA G.- LUIS GREGORIO COLLANTES
ACONCHA.

del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **2).** Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. **3).** La E.S.E Centro de Salud con Cama Manuel H. Zabaleta G, presta servicios de atención en salud a la población del municipio y su área de influencia, incluyendo la atención hospitalaria y el traslado asistencial de pacientes a través de su ambulancia acuática, medio fundamental para garantizar el acceso oportuno a los servicios de salud en zonas de difícil acceso. **4).** Actualmente, la ambulancia acuática presenta deterioro en su estructura de fibra de vidrio, desgaste de pintura, exposición a agentes corrosivos y afectaciones propias del uso continuo en ambiente fluvial, lo que puede comprometer la seguridad operativa, la integridad de los pacientes y del personal asistencia. **5).** Que la entidad elaboro los correspondientes estudios previos, donde justifica la necesidad que se atiende con la presente contratación. **6).** Que se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal anexa, expedida por el jefe de presupuesto. **7).** Que el señor LUIS GREGORIO COLLANTES ACONCHA, acredita la idoneidad, para ejecutar el objeto contractual. Por lo anterior las partes acuerdan: **PRIMERA- OBJETO:** “PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO FÍSICO DE LA AMBULANCIA ACUÁTICA DE LA E.S.E DEL CENTRO DE SALUD CON CAMA MANUEL H ZABALETA G, COMPRENDIENDO LABORES DE REPARACIONES EN FIBRA Y APLICACIÓN DE PINTURA MARINA ESPECIALIZADA, PROTECCIÓN ANTICORROSIVA Y ACABADOS FINALES”, de conformidad con las características técnicas dispuestas en los estudios y documentos previos, la oferta presentada por el contratista. **SEGUNDA- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El Plazo de ejecución del presente contrato será de quince (15) días. **TERCERA- VALOR:** El valor del contrato correspondiente se estima en la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000) MCTE. **CUARTA- FORMA DE PAGO:** La E.S.E cancelará al CONTRATISTA el valor total del contrato, correspondiente a la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.500.000), en un solo pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor contractual, contra entrega y recibo a satisfacción del servicio objeto del contrato. El pago se efectuará previa verificación del cumplimiento total de las obligaciones contractuales, suscripción del acta de recibo final a satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación por parte del CONTRATISTA del informe de actividades, cuenta de cobro o factura, según corresponda, Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, Demás documentos exigidos por la normatividad vigente y el procedimiento interno de la entidad. El pago se realizará de acuerdo al flujo de caja de la E.S.E, una vez surtido el trámite administrativo y presupuestal correspondiente. **QUINTA-REGISTRO Y APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para ejecutar la presente contratación, la ESE expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No

Barrio Centro, Calle las Flores. Cel. 313 525 4570 E-mail: gerencia@esemanuelhzaabaleta.gov.co.

¡La salud, un compromiso de todos!



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No CPS-30012026-9
CENTRO DE SALUD CON CAMAS MANUEL H. ZABALETA G.- LUIS GREGORIO COLLANTES
ACONCHA.

2026.CEN.01.000098 de fecha veintisiete (27) de enero de 2026. **SEXTA-OBLIGACIONES DE LA ESE:** LA E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMA MANUEL H ZABALETA G, se obliga a: **a)-** Pagar cumplidamente los valores por las obligaciones emanadas de este contrato. **b)-** Facilitar los espacios e información requerida para que el contratista pueda realizar cabalmente el objeto contractual en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato. **c)-** Ejercer la supervisión del contrato. **d).** Expedir el correspondiente Certificado de registro presupuestal y acta de inicio, acta de recibido a satisfacción. **SEPTIMA- 7.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete a. **1. Obligaciones Técnicas:** a) Ejecutar las reparaciones necesarias en la estructura de fibra de vidrio. b) Realizar preparación de superficies (lijado, limpieza y sellado). c) Aplicar tratamiento anticorrosivo especializado. e) Aplicar pintura marina especializada adecuada para ambiente fluvial. d) Ejecutar acabados finales garantizando uniformidad, adherencia y protección. e) Utilizar materiales e insumos de calidad náutica certificada. f) Aportar la totalidad de mano de obra, herramientas, equipos e insumos necesarios. g) Cumplir con normas de seguridad industrial durante la ejecución. H) Garantizar que el servicio se ejecute conforme a las especificaciones técnicas pactadas, para ello El CONTRATISTA otorgará una garantía técnica mínima de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de recibo final a satisfacción, respecto de: Adherencia de la pintura marina, Calidad de los acabados, Efectividad del tratamiento anticorrosivo, Reparaciones realizadas en fibra de vidrio. Durante el término de la garantía técnica contractual, el CONTRATISTA deberá corregir, reparar o subsanar cualquier defecto atribuible a deficiencias en la ejecución del servicio, sin costo adicional alguno para la E.S.E, dentro de un plazo razonable que no podrá exceder cinco (5) días hábiles contados a partir del requerimiento formal del supervisor. En caso de desatención, incumplimiento o negativa injustificada frente a las obligaciones derivadas de la garantía técnica, la E.S.E. podrá iniciar el procedimiento correspondiente para la imposición de las sanciones contractuales a que haya lugar, incluyendo la aplicación de multas, cláusula penal pecuniaria y demás medidas previstas en el contrato y en la normatividad vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. La garantía técnica no generará reconocimiento económico adicional y será asumida en su totalidad por el CONTRATISTA. J) Asumir los costos de desplazamiento, permanencia y logística en el municipio. **2. Obligaciones Administrativas:** a) Cumplir el objeto contractual dentro del plazo establecido. b) Atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. c) Presentar informe técnico final con registro fotográfico antes y después. d) Suscribir actas de inicio y recibo final. e) Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución.- **7.2 OBLIGACIONES GENERALES-OBLIGACIONES GENERALES CONTRATISTA:** 1). Cumplir con el objeto del contrato garantizando la oportuna prestación de sus servicios en procura de los intereses de la ESE. 2) El contratista deberá acreditar su afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud conforme a lo dispuesto por la Ley 100 de 1993, artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 y normas reglamentarias. 3) Presentar en el plazo establecido los documentos y cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. 4) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato y para lo cual se coordinaran con la gerencia y/o supervisión. 5) Obrar con lealtad en las distintas etapas del



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No CPS-30012026-9
CENTRO DE SALUD CON CAMAS MANUEL H. ZABALETA G.- LUIS GREGORIO COLLANTES
ACONCHA.

contrato, evitando dilaciones y entramamientos que afecten el debido desarrollo del contrato. 6). No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir de algún hecho y en caso de que ocurran tales situaciones las deberá poner bajo conocimiento de las autoridades competentes. 7). Presentar las facturas, cuentas de cobro, o su documento equivalente, así como informes parciales y final por el servicio o labor prestada dentro de los plazos establecidos para tal fin. 8) Responder y velar por la preservación de los bienes del orden técnico y logístico que para el desarrollo de sus actividades se le asignen. 9) . Actuar con lealtad y decoro acorde con la ética profesional, poniendo al servicio de la ESE, todos sus conocimientos profesionales y técnico para el desarrollo del objeto del presente contrato. 10) Guardar la reserva profesional y el respeto por la labor encomendada respecto de toda la información, procedimientos u operaciones que le sean dadas a conocer para el desarrollo del presente contrato. 11). Atender cualquier solicitud, recomendación y/o sugerencia que con relación al desarrollo del objeto contractual efectúe la gerencia. 12) Prestar los servicios contratados de acuerdo con las normas propias de la profesión o actividad. 13) respetar y acatar los reglamentos e instrucciones de la ESE. 14) Pagar los impuestos, contribuciones, tasas y estampillas del orden Nacional, Departamental y Municipal, que se generen en virtud del contrato. 15) Devolver a la ESE todos los documentos que ésta le haya facilitado para la prestación de sus servicios, en la medida que su consulta ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto contratado. Esta actividad también deberá cumplirse una vez se haya terminado de ejecutar el contrato. 16). Las demás que, por ley, el Estatuto y Manual de Contratación de la ESE, y el contrato le correspondan. **OCTAVA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL

CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento que se da con la firma del presente contrato, informa que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en el artículo 8, de la ley 80 de 1993 y demás normas legales y constitucionales para este tipo de contrato. **NOVENA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total culpable y definitivo por parte del contratista, este pagará a la ESE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba la ESE por incumplimiento. **DÉCIMA-CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no

podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin la autorización expresa y por escrito la ESE. El contratista no podrá subcontratar los trabajos sin autorización expresa y por escrito de la ESE Centro de Salud con Cama Manuel H Zabaleta G. **DÉCIMA PRIMERA-**

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral entre la E.S.E. y el contratista, ni habrá subordinación de ninguna índole, por tanto, no habrá lugar al pago de salarios ni prestaciones. El personal que utilice el contratista en la ejecución del presente contrato será de su absoluta responsabilidad y se deja constancia que entre los trabajadores contratados por el contratista y la ESE no existe ningún vínculo Jurídico- Laboral, razón por la cual estarán a cargo del contratista todos los pagos relacionados con salarios, prestaciones sociales. Indemnizaciones y demás obligaciones a que haya lugar de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral vigente. **DÉCIMA SEGUNDA- SUPERVISIÓN:** Estará cargo del

profesional universitario y tendrá a cargo las siguientes funciones: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2) Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado, e informar oportunamente y durante el término de ejecución



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No CPS-30012026-9
CENTRO DE SALUD CON CAMAS MANUEL H. ZABALETA G.- LUIS GREGORIO COLLANTES
ACONCHA.

del contrato a la Gerencia, cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento, con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos a que haya lugar. 3) Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, plazo y/o duración del contrato. 4) Rendir los informes que le sean requeridos por la Administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato. 5) Informar y exponer los motivos de que justificadamente proceda una prórroga, modificación, suspensión o adición al contrato, la cual debe estar soportada y dirigida a la gerencia, cuando menos con ocho (8) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. 6) Remitir a la Gerencia, copia de todas las comunicaciones recibidas y enviadas al contratista, así como de las actas, cuadros, informes y demás documentos producidos en el desarrollo del contrato. 7) Emitir las certificaciones respectivas para que se hagan efectivos los pagos al contratista, de conformidad con las obligaciones pactadas. 8) Elaborar las actas de liquidación de los contratos y presentarlas a la gerencia para consideración y firma de las partes contratantes. 9) Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al Contratista que modifiquen o alteren las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, siendo de competencia de quien suscribe el contrato, para lo cual deberá informar lo pertinente en la Gerencia, a fin de que se proyecten y tramiten los actos respectivos. 10) Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre el Supervisor y el Contratista, deberá ser puesta en conocimiento de quien suscribe el contrato en nombre y presentación de la Entidad a fin de que se dirima por este. 11) Certificar el cumplimiento del Contratista una vez se haya terminado el contrato, y así mismo enviarla a la gerencia para su archivo. **DÉCIMA TERCERA- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **DÉCIMA CUARTA- LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:** El lugar de entrega de las obligaciones que adquiere EL CONTRATISTA en virtud del contrato será el Municipio de Altos del Rosario, Bolívar. **DÉCIMA QUINTA- CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 manual de contratación. **DÉCIMA SEXTA- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se puede dar por terminado por las justas causas establecidas por la Ley y las siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes, en la forma y términos que se convenga por escrito. B) Por cualquier causal de liquidación contemplada en el manual de contratación de la ESE, si llegare a presentarse. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. D) Por circunstancias sobrevinientes de inhabilidad e incompatibilidad de los representantes legales de las partes contratantes. E) Unilateralmente por la E.S.E, cuando se determine el incumplimiento no justificado de EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato, afectándose con ello la normal prestación de los servicios de salud. f) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **DÉCIMA SÉPTIMA- GARANTIAS:** En el presente contrato la entidad ha considerado y/o estimado no exigir la constitución de garantías en consideración a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.1.1.4.5 del decreto 1082 de 2015. La anterior decisión se fundamenta en que: (i) el valor del contrato es de baja cuantía;

Barrio Centro, Calle las Flores. Cel. 313 525 4570 E-mail: gerencia@esmanuelzabaleta.gov.co.

¡La salud, un compromiso de todos!



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No CPS-30012026-9
CENTRO DE SALUD CON CAMAS MANUEL H. ZABALETA G.- LUIS GREGORIO COLLANTES
ACONCHA.

(ii) el pago se realizará en un solo desembolso correspondiente al cien por ciento (100%) del valor contractual contra entrega y recibo a satisfacción; (iii) no se pacta anticipo ni pagos parciales; (iv) la ejecución estará sujeta a supervisión permanente por parte de la entidad; y (v) el contratista otorgará garantía técnica sobre los trabajos realizados, obligándose a corregir cualquier defecto sin costo adicional. En consecuencia, se considera que los riesgos contractuales se encuentran adecuadamente mitigados, garantizando la protección del interés público y la correcta ejecución del objeto contractual. **DÉCIMA OCTAVA-PUBLICACION:** la publicación del presente contrato se efectuará en el Secop II y Sia Observa, de acuerdo con los lineamientos que para el efecto estipula el Estatuto y Manual de Contratación de la ESE. **DÉCIMA NOVENA-PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal y suscripción de acta de inicio. **VIGÉSIMA - DECLARACIONES:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso; 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la entidad contratante respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4) El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5) Acepta que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **VIGÉSIMA PRIMERA-DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** a) Estudios Previos para la contratación, suscritos por el Gerente de La E.S.E. CENTRO DE SALUD MANUEL H. ZABALETA G. b) Propuesta de oferta de servicios presentada por EL CONTRATISTA, la cual incluye hoja de vida, certificados de antecedentes. c) Todos los documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes en desarrollo del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA-NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente a la dirección física o al correo electrónico señalado por el contratista con la documentación aportada. EL CONTRATANTE recibirá notificaciones en el Barrio Centro, Calle de las flores del Municipio de Altos de Rosario (Bolívar) o en la dirección electrónica: gerencia@esemanuelhzabaleta.gov.co. Para constancia se firma una vez leído y aprobado en todas sus partes por quienes en el presente acto contractual intervienen el día Treinta (30) del mes de enero del 2026.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO
ADRIANA MOLINA MARTINEZ
Gerente. E.S.E Manuel H. Zabaleta G.

ORIGINAL FIRMADO
LUIS GREGORIO COLLANTES ACONCHA
C.C No 19.710.746.



NIT: 900063533 - 9

E.S.E. CENTRO DE SALUD CON CAMA MANUEL H ZABALETA G

REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA FISCAL - 2026

INFORMACION GENERAL DEL REGISTRO PRESUPUESTAL DE FUNCIONAMIENTO

NÚMERO DE REGISTRO	2026.CEN.01.000098	FECHA DE EXPEDICIÓN	ENE.30.2026
NÚMERO DE CDP	2026.CEN.01.000098	FECHA DE EMISION	ENE.27.2026
ORIGEN LEGAL	0001 - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	No.CONTRATO/RESOLUCIÓN	
BENEFICIARIO	19.710.746 - COLLANTES ACONCHA LUIS GREGORIO		
CONCEPTO DEL REGISTRO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO FÍSICO DE LA AMBULANCIA ACUÁTICA DE LA E.S.E DEL CENTRO DE SALUD CON CAMA MANUEL H ZABALETA G, COMPRENDIENDO LABORES DE REPARACIÓN EN FIBRA Y APLICACIÓN DE PINTURA MARINA ESPECIALIZADA, PROTECCIÓN ANTICORROSIVA Y ACABADOS FINALES.		
VALOR TOTAL DEL REGISTRO	\$ 5.500.000,00	SON. CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.	

SECCION PRESUPUESTAL

SECCION	ESE-E.S.E. CENTRO DE SALUD CON CAMA MANUEL H ZABALETA G
DEPENDENCIA	ESE-0-

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

OBJETO DEL GASTO	ESE.2.1.2.01.01.003.07.01-VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES; Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS
FUENTE O RECURSO	1.2.1.0.00-1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
PRODUCTO CPC	
VALOR FUENTE	\$ 5.500.000,00

HERNANANDEZ CASTILLO NEYFER
JEFE DE PRESUPUESTO Y TESORERÍA